

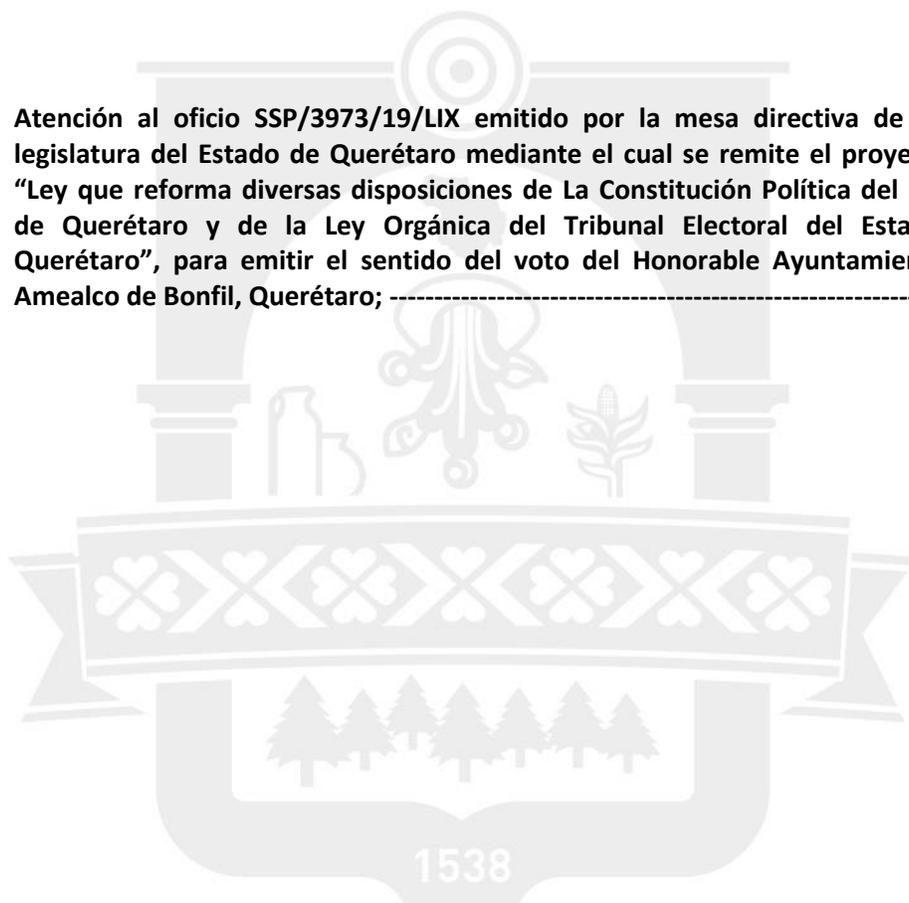


ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable: Secretaría del Ayuntamiento	Gobierno Municipal Administración: 2018 - 2021	Año: 1 Núm. 19
---	---	-------------------

SUMARIO

Atención al oficio SSP/3973/19/LIX emitido por la mesa directiva de la LIX legislatura del Estado de Querétaro mediante el cual se remite el proyecto de “Ley que reforma diversas disposiciones de La Constitución Política del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro”, para emitir el sentido del voto del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro; -----1



EL SUSCRITO LICENCIADO JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, dentro del Quinto Punto del orden del día, aprobó por unanimidad con diez votos a favor, el acuerdo relativo a la Atención al oficio SSP/3973/19/LIX emitido por la mesa directiva de la LIX legislatura del Estado de Querétaro mediante el cual se remite el proyecto de “Ley que reforma diversas disposiciones de La Constitución Política del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro”, para emitir el sentido del voto del Honorable Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro; el cual señala textualmente:

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
ATENCIÓN AL OFICIO SSP/3973/19/LIX EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA DE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO MEDIANTE EL CUAL SE REMITE EL PROYECTO DE “LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, PARA EMITIR EL SENTIDO DEL VOTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO; -----

En uso de la voz el Ingeniero Rosendo Anaya Aguilar, Presidente Municipal Constitucional, hace mención:

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 82 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 27 Y 30 FRACCIONES I Y XXXVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado;
2. En este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones, y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;
3. Asimismo, el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro refiere que la Constitución es la Norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada, y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos;
4. En concordancia, el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, dispone que cuando la Legislatura apruebe reformas o adiciones a la Constitución Política del

Estado de Querétaro, se remitirá a los Ayuntamientos copia certificada del proyecto de ley aprobado, para que los Ayuntamientos emitan el sentido de su voto, mismo que podrá ser a favor o en contra;

5. Mediante Oficio SSP/3973/19/LIX de fecha 23 de mayo de 2019 y recibido en la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio el día 31 del mismo mes y año, el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado de Querétaro remitió a este H. Ayuntamiento el proyecto de “Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro”, lo anterior, derivado del acuerdo emitido en Sesión del Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro de fecha 23 de mayo de 2019, a efecto de informar el sentido de su voto, documento que forma parte del apéndice del presente acuerdo;
6. Derivado de lo anterior, en mesa de trabajo realizada en fecha 12 de junio de 2019, se analizó a detalle por este H. Ayuntamiento, el proyecto de “Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro”, dictaminando emitir a favor el sentido de su voto.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil del Estado de Querétaro, emite su voto **A FAVOR** al proyecto de “Ley que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro”, emitido por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, en Sesión del Pleno celebrada el 23 de mayo de 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal. -----

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación. -----

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente Acuerdo a la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

En uso de la voz el Lic. Juan Carlos Álvarez Montaña, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación alguna al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad con diez votos a favor. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.-----

-----DOY FE-----

ATENTAMENTE

“AMEALCO, CULTURA Y DESARROLLO”

**LIC. JUAN CARLOS ÁLVAREZ MONTAÑO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

